



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA –LA GUAJIRA

SECRETARÍA. Riohacha, febrero 6 de 2024.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que la demandadas **COLPENSIONES, PORVENIR S.A Y COLFONDOS S.A** fueron notificadas electrónicamente por el despacho y estas comparecieron a través de apoderado quienes contestaron oportunamente la demanda, la demanda no fue reformada, ni adicionada.

DORALD ORTIZ CABRALES
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, febrero seis (06) de dos mil veinticuatro (2024).

Ref.: Proceso Ordinario de **CARLOS ANTONIO OLANO DAVILA** contra **PORVENIR S.A, COLPENSIONES y COLFONDOS.**

RAD. 44-001-31-05-002-2021-00121 -00

Auto Interlocutorio

En atención a lo informado por secretaría, se:

R E S U E L V E:

PRIMERO: Téngase por notificadas y contestadas las demandas por parte de las demandadas **PORVENIR S.A, COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.**

SEGUNDO: Admítase la renuncia de poder presentada por el doctor **CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA**, Abogado titulado con T. P. # 107.775 del C. S. de la Judicatura y C. C. # 84.104.546 de San Juan del Cesar, como apoderado principal de la demandada y a la doctora **EILINNE JOHANA GNECCO FERNANDEZ** Abogada titulada con T.P. No. 213.610 del C. S. de la Judicatura Y C.C. No. 1.082.862.276, como apoderada Judicial sustituta, de la demandada COLPENSIONES.

TERCERO: Reconózcase y téngase a la firma **UNIÓN TEMPORAL QUIPA GROUP** como apoderado Judicial de la demandada **COLPENSIONES** quien se encuentra representada por la doctora **ANGELA MARGOTH COHEN MENDOZA** Abogada con T.P. No. 102.786 del C. S. de la Judicatura e identificada con C.C. 32.709.957, conforme al poder general otorgado en escritura Pública No. 0546 de 24 de mayo de 2023 y a la doctora **EILINE JOHANA GNECCO FERNANDEZ**, Abogada con T.P. No. 213.610 del C. S. de la Judicatura e identificada con C.C. No. 1082862276, como Abogada sustituta conforme al poder de sustitución otorgado a su nombre.

CUARTO: Reconózcase y téngase a la doctora **BRENDA LIZETH MENDEZ MESA** Abogada titulada identificado con la cedula de ciudadanía No.1010219094 de Bogotá y T.P No.326205 del C.S de la J., como apoderada Judicial sustituta, de la demandada PORVENIR S.A conforme al poder de sustitución otorgado a su nombre.

QUINTO: Reconózcase y téngase a la doctora **GLORIA FLOREZ FLOREZ** Abogada titulada con T. P. #38.438 del C. S. de la Judicatura y C.C. No.41.697.939 como apoderada judicial de la demandada **COLFONDOS S.A.**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA –LA GUAJIRA

SEXTO: Señálese la hora de las 9:00 A.m. del día cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024), como fecha para llevar a cabo la Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, y decreto de pruebas conducentes y necesarias, conforme lo ordenado por el artículo 77 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

SEPTIMO: Dentro de la misma diligencia el despacho se constituirá en Audiencia de trámite y Juzgamiento (art. 80 del C. P. Laboral) y se procederá a practicar las pruebas, se recibirán los alegatos de conclusión y se dictará el fallo que en derecho corresponda.

OCTAVO: La diligencia será realizada virtualmente, a través de la plataforma Lifesize, en link que será remitido oportunamente al correo electrónico anotado en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza

Dora O.